

Chorrillos, 16 de mayo del 2023

Informe N° 319 U-8.k.2(a)/09.00

Señor Gral Brig Director de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi"

Asunto: Da cuenta de declaratoria de desierto de Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 0005-2023-EP/JO EMCH-1 "ADQUISICIÓN DE MALETINES Y MALETAS DIVERSAS PARA LOS CADETES DE LA EMCH "CFB" – ITEM N° 02.

Tengo el honor de dirigirme a Ud., para hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 may 2023, se realizó la convocatoria del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 0005-2023-EP/JO EMCH-1 "ADQUISICIÓN DE MALETINES Y MALETAS DIVERSAS PARA LOS CADETES DE LA EMCH "CFB".
2. El procedimiento de selección fue llevado a cabo por el Órgano Encargado de las Contrataciones, habiéndose aprobado el expediente de contratación con Resolución Directoral N° 134-2023/U-8.k.2(a)/09.00, de 21 abr 2023.
3. El mencionado procedimiento de selección contó con 2 Items; en la fecha de presentación de ofertas; registraron sus ofertas a través del SEACE los siguientes postores:

ITEM N° 1: ADQUISICIÓN DE MALETINES DIVERSOS

Postor único: ALL BUSINESS COMERCE E.I.R.L.

ITEM N° 2: ADQUISICIÓN DE MALETAS DIVERSAS

Postor único: PRO BAGS PERU S.A.C.

4. El 16 may 2023, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, se realizó la etapa de ADMISIÓN, EVALUACIÓN – CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO; en el caso del Item N° 2, la oferta NO HA CALIFICADO.

II. ANALISIS

1. De acuerdo al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, dispone en su primer párrafo dispone que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano

Encargado de las Contrataciones, quienes se encargan de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

2. El Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su primer y segundo párrafo manifiesta que el procedimiento de selección será declarado desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida y agrega que el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionado a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.
3. En cumplimiento de lo normado en el artículo 65° del RLCE N° 30225, se declara **DESIERTO** el **ITEM N° 2 Adquisición de maletas diversas** del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 0005-2023-EP/UEMCH-1 "Adquisición de maletines y maletas diversas para los Cadetes de la EMCH "CFB", debido a que la oferta presentada para dicho ítem no ha presentado los requisitos de calificación solicitados; por lo que la oferta ha sido considerada NO CALIFICADA; por lo que, de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, no existe ninguna oferta válida.
4. Por tal motivo y de acuerdo a las normas antes mencionadas, se procederá a realizar la segunda convocatoria del ítem N° 2 de la Adjudicación Simplificada N° 0005-2023-EP/UEMCH-1 "ADQUISICIÓN DE MALETINES Y MALETAS DIVERSAS PARA LOS CAJETES DE LA EMCH "CFB", una vez se encuentre habilitada.

Es todo lo que tengo que informar a Ud. para los fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.



0125645900-B+
JUAN ARTHURO JORGE ANCCO
TE EP
JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES
EMCH "CFB"